

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 15 de octubre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00416

Auto No. 1833

---

En escrito allegado electrónicamente por el profesional del derecho allega el poder que le otorgara la demandada Gloria Stella Vinasco Aponte a dos abogados y que por ende se revocaría el poder al anterior apoderado. Peticón que estima el Juzgado no es procedente en virtud a en este asunto la demandada no actuaba por conducto de apoderado judicial, y además no se puede reconocer personería a los abogados designados ya que el poder aportado no reúne los requisitos exigidos en el Art. 74 del Código General del Proceso ya que carece de presentación personal, y no fue otorgado conforme lo establece el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

**Notifíquese,**

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 24 de 16  
de octubre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaria